	ORDENANZA	SESI.CDDH.RE.862-REV01
---	-----------	------------------------

## ORDENANZA N° 862-CDDH-2025

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** “MODIFIQUESE ORDENANZA N° 488-CDDH-2020 MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°090-CDDH-2013” - NOTIFICACIONES DIGITALES

### ANTECEDENTES:

La Constitución Nacional Argentina.  
Ley Nacional Nro. 25.506 – Firma Digital  
Ley Nacional Nro. 15.230 – Domicilio Electrónico  
El Decreto Ley Nro. 6769/58  
Ordenanza N° 488-CDDH-2020  
Ordenanza N°090-CDDH-2013  
Carta Orgánica Municipal

### FUNDAMENTOS:

La Ley Nacional N° 15.230 establece un marco normativo para la modernización del Estado, promoviendo la simplificación y digitalización de los trámites administrativos, con el objetivo de lograr una Administración Pública más ágil, eficiente y accesible a la ciudadanía.


El acceso oportuno y efectivo a los servicios públicos, tanto para personas humanas como jurídicas, es un derecho fundamental que debe garantizarse mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización de trámites, consultas y reclamos de manera digital, telefónica o presencial, sin distinciones ni barreras.

En este contexto, desde las administraciones nacional, provincial y municipales; se encuentra impulsando el desarrollo de un sistema integral de trámites digitales que permitirá mejorar la calidad de los servicios públicos, garantizando una respuesta rápida y adecuada a los requerimientos de los ciudadanos, sustentada en información consistente, relevante y actualizada.

En virtud de la creciente digitalización de los procesos administrativos, se hace necesario contar con mecanismos idóneos que permitan a los ciudadanos interactuar con la administración de forma más eficiente, accesible e inclusiva, promoviendo un cambio de paradigma en la relación entre el Estado Municipal y los ciudadanos, mediante la simplificación de procedimientos y la utilización de herramientas tecnológicas que favorezcan la transparencia, la innovación y la agilidad en el servicio.

En este marco, la implementación de un domicilio electrónico se configura como un instrumento adecuado para garantizar la notificación fehaciente de los actos administrativos, y constituye un paso más en el proceso de transformación cultural que debe atravesar la administración pública municipal para adaptarse a los nuevos tiempos y mejorar la interacción con los ciudadanos.

La constitución de un domicilio electrónico por parte de los ciudadanos, en los términos que determine la reglamentación, permitirá optimizar los procesos de comunicación y notificación, facilitando la interacción entre los ciudadanos y el Estado Municipal, y promoviendo un ciclo de mejora continua en los servicios públicos.

	ORDENANZA	SESI.CDDH.RE.862-REV01
---	-----------	------------------------

Las notificaciones oficiales en la actualidad se realizan exclusivamente a través de correo postal o mediante notificadores designados específicamente para ese fin, lo que implica un proceso relativamente lento, costoso, que puede generar demoras innecesarias en la resolución de trámites administrativos y en la interacción con los vecinos y las vecinas.

En contraposición, las herramientas digitales de comunicación han adquirido un uso masivo y extendido en diversos sectores de la sociedad, y en muchos casos, se han convertido en el medio principal de interacción, lo que hace imprescindible adoptar estas tecnologías en los procedimientos administrativos municipales, especialmente en el proceso de notificación, a fin de optimizar la emisión y recepción de los actos administrativos y/o cualquier otra notificación que requiera efectuar la Municipalidad.

Las tecnologías informáticas, al ser herramientas indispensables en la gestión administrativa moderna, ofrecen soluciones que permiten la agilización de trámites, la reducción de costos operativos y la mejora en la eficiencia de los servicios públicos, contribuyendo a garantizar una administración pública más accesible, transparente y eficiente, en línea con los objetivos de la legislación -nacional y provincial- que promueve la digitalización y la simplificación de los procedimientos administrativos.

La incorporación de recursos tecnológicos en la función pública contribuye a una comunicación más ágil, fluida y segura entre el gobierno y los ciudadanos y asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, lo cual refuerza el principio de transparencia y mejora la percepción ciudadana sobre la eficiencia del Estado Municipal.

En el caso específico de las notificaciones remitidas mediante correo postal, cuya información identificatoria se obtiene de bases de datos oficiales, resulta necesario reglamentar un procedimiento que permita validar legalmente las notificaciones enviadas a domicilios electrónicos declarados o registrados en dichos sistemas, de manera que se garantice la misma certeza jurídica que las notificaciones tradicionales;


Además, el uso de domicilios electrónicos ofrece múltiples beneficios tanto para la administración municipal como para los ciudadanos: permite otorgar seguridad jurídica, reduce los tiempos de los procedimientos administrativos y facilita la realización de trámites, eliminando barreras geográficas y ofreciendo un medio de comunicación directo y accesible para todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación.

Que la implementación de tecnologías digitales en el proceso de notificación contribuirá a optimizar dicho proceso, garantizando un método más eficiente, seguro y económico, lo que permitirá una reducción significativa de costos operativos y una mayor eficiencia en la gestión pública, en concordancia con las necesidades de un Estado Municipal moderno y adaptado a los avances tecnológicos del siglo XXI.

**AUTOR:** Intendente Municipal Sr. Hugo Cobarrubia;

**COLABORADORES:** Jefe de Gabinete Sr. Hernán Terrens. Arroyo Lorena Jueza de Faltas

El Proyecto de Ordenanza N° 981-CDDH-2025, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 005/25, del día 10 de abril de 2025, según consta en el Acta N° 005/2025.

 <p>Concejo Deliberante <b>Dina Huapi</b> San Martín - Argentina</p>	ORDENANZA	SESI.CDDH.RE.862-REV01
---	-----------	------------------------

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.- MODIFIQUESE** ordenanza N°488-CDDH-2020 la cual a su vez es modificatoria de la Ordenanza N°090-CDDH-2013 e incorpórese en el Art. 37 el nuevo inciso f) el cual quedará redactado de la siguiente manera;

f) “serán plenamente validas, a todos los efectos legales, las notificaciones y demás documentos, emitidos por la Municipalidad a través de correo electrónico, mensaje de texto, aplicaciones móviles u otras herramientas digitales de uso masivo. Se considerará al destinatario debidamente notificado al momento del envío, mediante cualquiera de estos medios”.

**ARTÍCULO 2.-** "Se considerará como domicilio válido para notificaciones:


a) El último domicilio declarado ante el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA) o cualquier otro domicilio electrónico registrado en bases de datos oficiales o vinculadas a organismos públicos.

b) Cualquier domicilio electrónico (correo electrónico, número telefónico u otro) expresamente declarado por el interesado.

Las notificaciones emitidas serán plenamente válidas, independientemente del medio utilizado. Será obligación del destinatario informar cualquier cambio de domicilio dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su modificación.

**ARTÍCULO 3.-** Vencido el plazo para informar cambios de domicilio, se considerará válido el último domicilio declarado en base a lo consignado en el Artículo anterior, tomándose como fecha de notificación la de emisión registrada en las herramientas digitales utilizadas.

**ARTÍCULO 4.-** La Municipalidad deberá publicar en sus canales oficiales, (página web, etc.), el domicilio físico de sus dependencias y los datos de contacto digitales habilitados para notificaciones (correo electrónico, aplicaciones móviles, etc.), garantizando su visibilidad y accesibilidad.

	ORDENANZA	SESI.CDDH.RE.862-REV01
---	-----------	------------------------

**ARTÍCULO 5.-** A fin de garantizar el debido proceso del presunto infractor, las consultas y otras presentaciones relacionadas con los procesos administrativos de las diferentes áreas del municipio, podrán realizarse en soporte papel en la repartición correspondiente o ante la Mesa de Entradas, ubicada en calle Chile 735, o en formato digital a través de la casilla de correo administracion@municipiodinahuapi.gob.ar, así como en otras direcciones electrónicas que se habiliten en el futuro. En los casos de personas jurídicas, deberán acreditar la personería con la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 6.-** Se considerarán como fechas y horas válidas de notificación o presentación, el momento del envío registrado por las herramientas digitales habilitadas y enviadas al domicilio electrónico válido, conforme al Artículo 3°.

**ARTÍCULO 7.-** La Municipalidad instrumentará procesos que faciliten la recepción de consultas y descargos digitales, asegurando la agilidad y accesibilidad del procedimiento.

**ARTÍCULO 8.-** Se reconocerá como válida la firma electrónica o digital en toda la documentación emitida o recibida en soporte digital, conforme a las leyes vigentes. Las notificaciones municipales con firmas escaneadas deberán tener disponibles los originales para su consulta.

**ARTÍCULO 9.-** DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 10.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación

**ARTICULO 11.-** De forma